

Congreso de los LEYES PÚBLICOS
de ESTADOS UNIDOS 109o - segunda sesión
que convoca la MEJORA

de la MINA del 7 de enero de 2005 PL 109-236 (S 2803) el 15 de junio de 2006 Y
EL NUEVO ACTO de la RESPUESTA de la EMERGENCIA DE 2006
(ACTO del MINERO)

un acto para enmendar el acto federal de la seguridad y de la salud de la mina
de 1977 para mejorar la seguridad de minas y de minar.

Sea decretado por el senado y la cámara de representantes de los Estados Unidos
de América en congreso montó,

la SECCIÓN 1. TÍTULO CORTO.

Este acto se puede citar como la “mejora de la mina y el nuevo acto de la
respuesta de la emergencia de 2006” o el “acto del MINERO”.

SEC. 2. RESPUESTA DE LA EMERGENCIA.

Sección 316 del acto federal de la seguridad y de la salud de la mina de 1977 (30
U.S.C. 876) se enmienda--

(1) en el título de la sección agregando en el extremo el siguiente: “Y PLANES
DE LA RESPUESTA DE LA EMERGENCIA”;

(2) pulsando el “teléfono” e insertando” (a) EN GENERAL. --TELÉFONO ”; y

(3) agregando en el extremo el siguiente:

“(B) ESTADO DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA DEL ACCIDENTE. --

“(1) EN GENERAL. --Cada uno operador subterráneo de la mina de carbón
realizará sobre una base continua un programa para mejorar el estado de
preparación y la respuesta del accidente en cada mina.

“RESPUESTA (DE 2) Y PLAN DEL ESTADO DE PREPARACIÓN. --

“(A) EN GENERAL. --No más no adelante que 60 días después de la fecha de la
promulgación de la mejora de la mina y del nuevo acto de la respuesta de la

emergencia de 2006, cada uno el operador subterráneo de la mina de carbón desarrollará y adoptará un plan escrito de la respuesta del accidente que se conforme con esta subdivisión con respecto a cada mina del operador, y pone al día periódicamente tales planes para reflejar cambios en operaciones en la mina, avances en tecnología, u otras consideraciones relevantes. Cada tal operador pondrá el plan de la respuesta del accidente a disposición los mineros y los representantes de los mineros.

“(B) REQUISITOS DEL PLAN. --Un plan de la respuesta del accidente bajo subpárrafo (a) --

“(i) preve la evacuación de todos los individuos puestos en peligro por una emergencia; y

“(ii) preve el mantenimiento del subterráneo atrapado los individuos en caso que los mineros no puedan evacuar la mina.

“(C) APROBACIÓN DEL PLAN. --El plan de la respuesta del accidente bajo subpárrafo (a) estará conforme a la revisión y a la aprobación de la secretaria. En la determinación de si aprobar un plan particular la secretaria tomará en la consideración todos los comentarios sometidos por los mineros o sus representantes. Los planes aprobados --

“(i) produce a mineros un nivel de la protección de seguridad por lo menos constante con los estándares existentes, incluyendo los estándares asignados por mandato por la ley y la regulación;

“(ii) refleja la investigación científica creíble más reciente;

“(iii) sea tecnológico factible, hace uso tecnología disponible en el comercio actual, y explica las características físicas específicas de la mina; y

“(iv) refleja las mejoras en la seguridad de la mina ganada por experiencia bajo este acto y otros leyes de la seguridad y de salud del trabajador.

“(D) REVISIÓN DE PLAN. --El plan de la respuesta del accidente bajo subpárrafo (a) será repasado periódicamente, pero por lo menos cada 6 meses, por la secretaria. En tales revisiones periódicas, la secretaria considerará todos los comentarios sometidos por los mineros o los representantes y los adelantos que intervienen de los mineros en la ciencia y la tecnología que se podrían poner en ejecución para realzar la capacidad de los mineros de evacuar o de sobrevivir de otra manera en una emergencia.

“(E) REQUISITOS DEL PLAN CONTENT-GENERAL. --Ser aprobado bajo subpárrafo (c), un plan de la respuesta del accidente incluirá el siguiente:

“(I) COMUNICACIONES DESPUÉS DEL ACCIDENTE. --El plan proporcionará para medios de la comunicación redundantes con la superficie para las personas subterráneamente, por ejemplo el teléfono secundario o la comunicación de dos vías equivalente.

“(II) EL SEGUIR DESPUÉS DEL ACCIDENTE. --Constante con tecnología disponible en el comercio y con los apremios físicos, si los hay, de la mina, el plan preve personal de tierra antedicho para determinar la corriente, o inmediatamente el pre-accidente, localización de todo el personal subterráneo. Cualquier sistema así que utilizado será funcional, confiable, y calculado para seguir siendo útil en un ajuste después del accidente.

“(III) AIRE DESPUÉS DEL ACCIDENTE DE BREATHABLE. --El plan preverá-

“(i) las fuentes de emergencia de aire breathable para los individuos atraparon subterráneamente suficiente mantener a tales individuos por un período del tiempo sostenido;

“(ii) además de las 2 horas del aire breathable por el minero requerido por la ley bajo estándar temporal de la emergencia en fecha el día antes de la fecha de la promulgación de la mejora y del nuevo acto de 2006, escondrijos de la mina de la respuesta de la emergencia de los autorespiradores que proporcionaban en el agregado no no menos que 2 horas por el minero que se mantendrá escapeways del área de trabajo más profunda a la superficie en una distancia de no más futuro que un minero medio podía caminar en 30 minutos;

“(iii) un horario de mantenimiento para comprobar la confiabilidad de autorespiradores, retirar autorespiradores más viejos primero, e introducir nueva tecnología del autorespirador, tal como unidades con los cilindros permutables del aire o de oxígeno que no requieren doffing para llenar la circulación de aire y unidades con las fuentes de 60 minutos mayor que, como son aprobados por la administración y llegan a estar disponibles en el mercado; y

“(iv) entrenamiento para cada minero en los procedimientos apropiados para poner los autorespiradores, cambiar a partir de una unidad a otra, y asegurar un ajuste apropiado.

“(IV) CUERDAS DE SALVAMENTO DESPUÉS DEL ACCIDENTE. --El plan preverá el uso de cuerdas de salvamento direccionales ignífugas o de sistemas equivalentes en escapeways de permitir la evacuación. El requisito de la llama-resistencia de esta cláusula se aplicará sobre el reemplazo de cuerdas de salvamento existentes, o, en el caso de las cuerdas de salvamento en secciones de trabajo, sobre el anterior del reemplazo de tales cuerdas de salvamento o de 3 años después de la fecha de la promulgación de la mejora de la mina y del nuevo acto de la respuesta de la emergencia de 2006.

“(v) ENTRENAMIENTO. --El plan proporcionará un programa de entrenamiento para los procedimientos de emergencia descritos en el plan que no disminuirá los requisitos para el entrenamiento obligatorio de salud y de seguridad requerido actualmente bajo sección 115.

“(VI) COORDINACIÓN DEL LOCAL. --El plan precisará los procedimientos para la coordinación y la comunicación entre el operador, los equipos del rescate minero, y el personal local de la respuesta de la emergencia y hará las provisiones para familiarizar a personal local del rescate con las funciones superficiales que se pueden requerir en el curso trabajo del rescate minero.

“(F) REQUISITOS DEL PLAN CONTENT-SPECIFIC. --

“(I) EN GENERAL. --Además de los requisitos del contenido contenidos en el subpárrafo (e), y conforme a las consideraciones contenidas en el subpárrafo (c), la secretaria puede hacer requisitos adicionales del plan con respecto a materias contentas unas de los.

“(II) COMUNICACIONES DESPUÉS DEL ACCIDENTE. --No más no adelante que 3 años después de la fecha de la promulgación de la mejora de la mina y del nuevo acto de la respuesta de la emergencia de 2006, un plan, será aprobado, prever la comunicación después del accidente personal en medio subterráneo y superficial vía un medio de dos vías sin hilos, y prever un personal superficial de permiso electrónico del sistema que sigue para determinar la localización de ningún subterráneo atrapado de las personas o disponer dentro del plan las razones tales provisiones no pueden ser adoptadas. Donde tal plan dispuso las razones tales provisiones no se pueden adoptar, el plan también dispondrán los medios alternativos del operador de la conformidad. Tal alternativa aproximará, tan de cerca como sea posible, el grado de utilidad funcional y la protección de seguridad proporcionada por el medio de dos vías sin hilos y el sistema que sigue mencionados en este subpart.

“(RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO DEL PLAN DEL (G). --

“(I) EN GENERAL. --Cualquier conflicto entre la secretaria y un operador con respecto al contenido del plan del operador o cualquier denegación de la secretaria para aprobar tal plan será resuelto sobre una base apresurada.

“(ii) CONFLICTOS. --En caso de un conflicto o de una denegación descrita en la cláusula (i), la secretaria publicará una citación que inmediatamente sea referida un juez del derecho administrativo de la Comisión. La secretaria y el operador someterán todo el material relevante con respecto al conflicto al juez del derecho administrativo en el plazo de 15 días de la fecha de la remisión. El juez del derecho administrativo rendirá su decisión con respecto al conflicto del contenido del plan en el plazo de 15 días del recibo de la sumisión.

“(III) FOMENTA SÚPLICAS. --Un partido afectado al contrario por una decisión bajo cláusula (ii) puede perseguir todas las otras derechas disponibles de la súplica con respecto a la citación implicada, salvo que la inclusión de la disposición disputada en el plan no será limitada por tal súplica a menos que tal relevación sea solicitada por el operador y permitida por el juez del derecho administrativo.

“(H) PROTECCIONES QUE MANTIENEN PARA LOS MINEROS. --A pesar de cualquier otra disposición de este acto, nada en esta sección, y ninguna respuesta y plan del estado de preparación se convirtieron bajo esta sección, será aprobado si reduce a mineros producidos protección por un estándar obligatorio existente de la salud o de seguridad. “.

SEC. 3. COMANDO Y CONTROL DEL INCIDENTE.

Título I del acto federal de la seguridad y de la salud de la mina de 1977 (30 U.S.C. 811 et seq.) es enmendado agregando en el extremo el siguiente:

“SEC. 116. LIMITACIÓN EN CIERTA RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES DEL RESCATE.

“(A) EN GENERAL. --Ninguna persona traerá una acción contra cualquier individuo cubierto o su patrón regular para los daños materiales o lesión (o muerte) sostenida como resultado de actividades que realizan referente a operaciones del rescate o de la recuperación del accidente de la mina. Esta subdivisión no se aplicará donde estaba el resultado la acción que se alega para dar lugar a los daños materiales o lesión (o muerte) de la negligencia gruesa, de la conducta imprudente, o de la conducta ilegal o, donde está el operador el patrón regular (como tal término se utiliza en este acto) de la mina en la cual la actividad del rescate ocurre. No se interpretará nada en esta sección para

comprar con derecho preferente leyes de la remuneración de los trabajadores del estado.

“(B) CUBRIÓ A INDIVIDUO. --Con objeto de la subdivisión (a), el término “individuo cubierto” significa a individuo--

“(1) quién es un miembro de un equipo del rescate minero o quién es de otra manera un voluntario con respecto a un accidente de la mina; y

“(2) quiénes están realizando actividades referentes a operaciones del rescate o de la recuperación del accidente de la mina.

“(C) PATRÓN REGULAR. --Con objeto de la subdivisión (a), el patrón “regular” del término significa la entidad que es el patrón legal o estatutario cubierto del empleado conforme a ley aplicable del estado.”.

SEC. 4. EQUIPOS DEL RESCATE MINERO.

Sección 115 (e) del acto federal de la seguridad y de la salud de la mina de 1977 (30 U.S.C. 825 (e)) se enmienda--

(1) insertando “(1)” después de la designación de la subdivisión; y

(2) agregando en el extremo el siguiente:

“(2) (a) la secretaria publicará regulaciones con respecto los equipos del rescate minero que serán concluidos y en efecto no más no adelante que 18 meses después de la fecha de la promulgación de la mejora de la mina y del nuevo acto de la respuesta de la emergencia de 2006.

“(b) tales regulaciones preverán el siguiente:

“(i) que tales regulaciones no serán interpretadas para renunciar los requisitos de entrenamiento de operador aplicables a los equipos existentes del rescate minero.

“(ii) que la administración de la seguridad y de la salud de la mina establecerá, y pone al día cada 5 años después de eso, los criterios para certificar las calificaciones los equipos del rescate minero.

“(iii) (I) que el operador de cada uno mina de carbón subterránea con más de 36 empleados--

“(aa) tenga un empleado bien informado en la respuesta de la emergencia de la mina que se emplea en la mina en cada cambio en cada mina subterránea; y

“(bb) haga dos disponibles certificó los equipos del rescate minero que miembros--

“(AA) esté al corriente de las operaciones de tal mina de carbón;

“(BB) participe por lo menos anualmente en dos competencias locales del rescate minero;

“(Cc) participa por lo menos anualmente en el entrenamiento del rescate minero en la mina de carbón subterránea cubierta por el equipo del rescate minero; y

“(DD) esté disponible en la mina dentro de una vez de tierra del recorrido de la hora de la estación del rescate minero.

“(ii) (aa) con el fin de la conformación con el subclause (i), un operador empleará a un equipo que es un equipo individual del rescate minero del sitio de la mina o un equipo compuesto en la manera prevista para en el artículo (bb) (BB).

“(bb) las opciones siguientes se pueden utilizar por un operador para conformarse con los requisitos del artículo (aa):

“(AA) un equipo individual del rescate minero del mina-sitio.

“(BB) equipo compuesto del multi-patrón de A que se compone de los miembros del equipo que están bien informados sobre las operaciones y la ventilación de las minas cubiertas y que entrenan sobre una base semestral en la mina de carbón subterránea cubierta

“(aaa) que proporciona la cobertura para los operadores múltiples que tienen miembros del equipo que incluyan por lo menos a dos empleados activos de cada uno de las minas cubiertas;

“(bbb) que proporciona la cobertura para las minas múltiples poseyó por el mismo operador que los miembros incluyen por lo menos a dos empleados activos de cada mina; o

“(ccc) Estado-se patrocina que equipo del rescate minero abarcó por lo menos de dos empleados activos de cada uno de las minas cubiertas.

“(Cc) el equipo comercial del rescate minero de A proporcionó por el contrato a través de un vendedor o de un equipo de tercera persona del rescate minero proporcionado por otra compañía del carbón, si tal equipo

“(aaa) entrena sobre una base trimestral en las minas de carbón subterráneas cubiertas;

“(bbb) está bien informado sobre las operaciones y la ventilación de las minas cubiertas; y

“(ccc) se abarca de individuos con un mínimo de 3 años de carbón de experiencia subterránea de la mina que habrá ocurrido dentro períodos de 10 año que preceden su empleo en el equipo del rescate minero del contrato.

“(DD) A Estado-patrocinó a equipo compuesto de empleados del estado.

“(iv) que el operador de cada uno mina de carbón subterránea con 36 o menos empleados

“(i) tiene un empleado en cada cambio que esté bien informada en respuestas de la emergencia de la mina; y

“(ii) hace dos disponibles certificó los equipos del rescate minero que miembros

“(aa) sea al corriente de las operaciones de tal mina de carbón;

“(bb) participe por lo menos anualmente en dos competencias locales del rescate minero;

“(cc) participa por lo menos semestral en el entrenamiento del rescate minero en la mina de carbón subterránea cubierta por el equipo del rescate minero;

“(DD) esté disponible en la mina dentro de una vez de tierra del recorrido de la hora de la estación del rescate minero;

“(ee) esté bien informado sobre las operaciones y la ventilación de las minas cubiertas; y

“(FF) se abarcan de individuos con un mínimo de 3 años de carbón de experiencia subterránea de la mina que habrá ocurrido dentro períodos de 10 año que preceden su empleo en el equipo del rescate minero del contrato.”.

SEC. 5. NOTIFICACIÓN PRONTO DEL INCIDENTE.

(A) EN GENERAL. --Sección 103 (j) del acto federal de la seguridad y de la salud de la mina de 1977 (30 U.S.C. 813 (j)) es enmendado insertando después de la primera oración el siguiente: "Con objeto de la oración precedente, la notificación requerida será proporcionada por el operador en el plazo de 15 minutos del tiempo en el cual el operador realiza que ha ocurrido la muerte de un individuo en la mina, o lesión o una trampa de un individuo en la mina que tiene un potencial razonable de causar muerte."

(b) PENA. --Sección 110 (a) del acto federal de la seguridad y de la salud de la mina de 1977 (30 U.S.C. 820 (a)) es enmendado

(1) pulsando "al operador" e insertando " (1) al operador "; y

(2) agregando en el extremo el siguiente:

"(2) que \$60.000 determinará el operador del carbón o de la otra mina que no puede proporcionar la notificación oportuna a la secretaria como sea necesario bajo sección 103 (j) (en lo que concierne el requisito minucioso 15) una pena civil la secretaria de no menos que \$5.000 y no más."

SEC. 6. INSTITUTO NACIONAL PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD OCUPACIONALES.

(a) CONCESIONES. --Sección 22 del acto ocupacional de seguridad y de la salud de 1970 (29 U.S.C. 671) es enmendado agregando en el extremo el siguiente:

"(H) OFICINA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD DE LA MINA. -

"(1) EN GENERAL. --Allí será establecido permanentemente dentro del instituto una oficina de la seguridad y de la salud de la mina que sea administrada por un director del asociado que se designará por el director.

"PROPÓSITO (de 2). --El propósito de la oficina es realzar el desarrollo de la nueva tecnología de la seguridad de la mina y de los usos tecnológicos y

apresurar la disponibilidad y la puesta en práctica comerciales de tal tecnología en ambientes que minan.

“(3) FUNCIONES. --Además de todos los propósitos y autoridades proporcionó para inferior esta sección, la oficina de la seguridad de la mina y la salud será responsable de la investigación, del desarrollo, y de la probar de nuevas tecnologías y del equipo diseñados para realzar seguridad y salud de la mina. A realizar tales funciones el director del instituto, actuando a través de la oficina, tendrá las concesiones competitivas

de la concesión de la autoridad “(a) a las instituciones y a las entidades privadas para animar el desarrollo y la fabricación del equipo de la seguridad de la mina;

“(b) la concesión contrae a las instituciones educativas o a los laboratorios privados para el funcionamiento de la comprobación del producto o del trabajo relacionado con respecto a nueva tecnología y al equipo de la mina; y

“(c) establece a grupo de funcionamiento de la interagencia en la manera prevista para en el párrafo (5).

“AUTORIDAD DE LA CONCESIÓN (DE 4). --Ser elegible recibir una concesión bajo autoridad previo el párrafo inferior (3) (a), una entidad o la institución

“(a) someterá al director del instituto un uso en tal hora, en tal manera, y contener la información tal que el director puede requerir; y

“(b) incluye en el uso bajo subpárrafo (a), una descripción del equipo de la seguridad de la mina que se convertirá y fabricado bajo la concesión y descripción de las razones que tal equipo no sería desarrollado ni fue fabricado de otra manera, incluyendo razones referente al mercado comercial potencial limitado para tal equipo.

“(5) GRUPOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA INTERAGENCIA. -

“(a) ESTABLECIMIENTO. --El director del instituto, en el párrafo que realiza (3) (d) establecerá a grupo de funcionamiento de la interagencia para compartir la tecnología y la investigación y los progresos tecnológicos que se podrían utilizar para realzar seguridad de la mina y respuesta del accidente.

“(b) CALIDAD DE MIEMBRO. --Al director del asociado de la oficina presidirá al grupo de funcionamiento bajo subpárrafo (a) que designará a miembros del grupo de funcionamiento, que puede incluir los representantes de otras agencias

federales o departamentos como apropiados determinado por el director del asociado.

“(c) DEBERES. --El grupo de funcionamiento bajo subpárrafo (a) conducirá una evaluación de la investigación conducida cerca, y los progresos tecnológicos de, las agencias y los departamentos que se representan en el grupo de funcionamiento que puede tener aplicabilidad a la seguridad de la mina y a la respuesta del accidente y hacer recomendaciones al director para el desarrollo posterior y la puesta en práctica eventual de tal tecnología.

“(6) INFORME ANUAL. --No más no adelante que 1 año después de que el establecimiento de la oficina bajo esta subdivisión, y anualmente después de eso, el director del instituto someterá al comité sobre salud, la educación, el trabajo, y pensiones del senado y del comité sobre la educación y la mano de obra de la cámara de representantes un informe que, con respecto al año implicado, describa las tecnologías y el equipo nuevos de la seguridad de la mina se han estudiado que, probado, y certificado para el uso, y con respecto a esos casos de las tecnologías y del equipo se han considerado pero no todavía se han certificado que para el uso, las razones por lo tanto.

“AUTORIZACIÓN (DE 7) DE APROPIACIONES. --Se autoriza para ser apropiado, las sumas tales como puede ser necesario permitir al instituto y a la oficina de la seguridad y de la salud de la mina realizar esta subdivisión.”.

SEC. 7. REQUISITO REFERENTE A ENLACES DE LA FAMILIA.

La secretaria del trabajo establecerá una política eso--

(1) requiere la asignación temporal de un departamento individual del funcionario del trabajo ser un enlace entre el departamento y las familias de víctimas de las tragedias de la mina que implican muertes múltiples;

(2) requiere la administración de la seguridad y de la salud de la mina ser tan responsiva como sea posible a las peticiones de las familias de las víctimas del accidente de la mina para la información referente a accidentes de la mina; y

(3) requiere que en tales accidentes, eso la seguridad de la mina y la administración de la salud sirvan como el comunicador primario con el operador, las familias de los mineros, la prensa y el público.

SEC. 8. PENAS.

(A) EN GENERAL. --Sección 110 del acto federal de la seguridad y de la salud de la mina de 1977 (30 U.S.C. 820) se enmienda--

(1) en la subdivisión (a)--

(a) insertando "(1)" después de la designación de la subdivisión; y

(b) agregando en el extremo el siguiente:

"(2) cualquier operador que viole voluntarioso un estándar obligatorio de la salud o de seguridad, o viola o no puede ni rechaza con conocimiento conformarse con cualquier orden publicada bajo la sección 104 y sección 107, o cualquier orden incorporada en una decisión final publicada bajo este título, a menos que una orden incorporara en una decisión bajo el párrafo (1) o sección 105 (c), sobre la convicción, será castigada por una multa de no más que \$250.000, o por el encarcelamiento por no más que un año, o por ambos, salvo que si la convicción está para una violación confiada después de que la primera convicción de tal operador bajo este acto, castigo esté por una multa de no más que \$500.000, o por el encarcelamiento por no más que cinco años, o ambos.

"(3) (a) la pena mínima para cualquier citación u orden publicó bajo sección 104 (d) (1) será \$2.000.

"(b) la pena mínima para cualquier orden publicó bajo sección 104 (d) (2) será \$4.000.

"(4) no se interpretará nada en esta subdivisión para evitar que un operador obtenga una revisión, de acuerdo con la sección 106, de una orden imponiendo una pena descrita en esta subdivisión. Si una corte, en la fabricación de tal revisión, sostiene la orden, la corte

*501

aplicará por lo menos las penas mínimas requeridas bajo esta subdivisión. "; y

(2) agregando en el extremo de la subdivisión (b) el siguiente: Las "violaciones bajo esta sección que se juzgan para ser flagrantes se pueden determinar una pena civil de no más que \$220.000. Con objeto de la oración precedente, el término "flagrante" con respecto a una violación significa una falta imprudente o repetida de hacer esfuerzos razonables de eliminar una violación sabida de un estándar obligatorio de la salud o de seguridad que substancialmente y

próximamente causado, o razonablemente se habría podido esperar causar, la muerte o lesión corporal seria.”.

(b) REGULACIONES. --No más no adelante que el 30 de diciembre de 2006, la secretaria del trabajo promulgará regulaciones finales con respecto a penas.

SEC. 9. COLECCIONES FINAS.

Sección 108 (a) (1) (a) del acto federal de la seguridad y de la salud de la mina de 1977 (30 U.S.C. 818 (a) (1) (a)) es enmendado insertando antes de la coma, el siguiente: “, o no puede ni rechaza conformarse con cualquier orden o decisión, incluyendo una orden civil del gravamen de la pena, que se publica bajo este acto”.

SEC. 10. LACRE DE ÁREAS ABANDONADAS.

No más no adelante que 18 meses después de la emisión por la administración de la seguridad y de la salud de la mina de un informe final sobre el Sago minan accidente o la fecha de la promulgación de la mejora de la mina y del nuevo acto de la respuesta de la emergencia de 2006, cualquiera ocurre anterior, la secretaria del trabajo concluirá estándares obligatorios del brezo y de seguridad referente al lacre de áreas abandonadas en minas de carbón subterráneas. Tales estándares de salud y de seguridad preverán un aumento en el estándar de 20 PSI dispuesto actualmente en la sección 75.335 (a) (2) del título 30, código de regulaciones federales.

SEC. 11. PANEL TÉCNICO DEL ESTUDIO.

Título V del acto federal de la seguridad y de la salud de la mina de 1977 (30 U.S.C. 951 et seq.) es enmendado agregando en el extremo el siguiente:

“SEC. 514. PANEL TÉCNICO DEL ESTUDIO.

“(a) ESTABLECIMIENTO. --Allí se establece un panel técnico del estudio (mencionado en esta sección como el “panel”) que proporcione la revisión científica y recomendaciones de ingeniería independiente y con respecto a la utilización del aire de la correa y a las características de la composición e ignífugas de los materiales de la correa en subterráneamente explotación del cabón.

“(b) CALIDAD DE MIEMBRO. --Panel será compuesto

“(el 1) de dos individuos que se designarán por la secretaria de los servicios de salud y humanos, en la consulta con el director del instituto nacional para la seguridad y la salud ocupacionales y del director del asociado de la oficina de la seguridad de la mina;

“(2) dos individuos que se designarán por la secretaria del trabajo, en la consulta con la secretaria auxiliar para la seguridad y la salud de la mina; y

“(3) dos individuos, uno que se designarán en común por los líderes de la mayoría del senado y de la cámara de representantes y uno que se designarán en común por el líder de la minoría del senado y de la cámara de representantes, cada uno que se designarán *502 antes del aplazamiento indefinido de la segunda sesión del 109o congreso.

“(c) CALIFICACIONES. --Cuatro de los seis individuos designados al panel bajo subdivisión (b) poseerán amos o grado llano doctoral en la ingeniería de explotación minera u otro campo científico demostrable relacionado con el tema del informe. No hay individuo designado al panel empleado del cualquier carbón o de la otra mina, o de cualquier organización de trabajo, o de cualquier estado o agencia federal sobre todo responsable de regular la industria de explotación minera.

“(d) INFORME. -

“(1) EN GENERAL. --No más no adelante que 1 año después de la fecha la cual designan a todos los miembros del panel bajo subdivisión (b), el panel se preparará y someterá a la secretaria del trabajo, a la secretaria de los servicios de salud y humanos, al comité sobre salud, a la educación, al trabajo, y a las pensiones del senado, y del comité sobre la educación y la mano de obra de la cámara de representantes un informe referente la utilización del aire de la correa y a las características del composición e ignífugas de los materiales de la correa en subterráneamente explotación del cabón.

“RESPUESTA (DE 2) DE SECRETARY. --No más no adelante que 180 días después del recibo del informe bajo párrafo (1), la secretaria del trabajo proporcionará una respuesta al comité sobre salud, la educación, el trabajo, y pensiones del senado y del comité sobre la educación y la mano de obra de la cámara de representantes que contienen una descripción de las acciones, si las hay, que la secretaria piensa a la toma basada sobre el informe, incluyendo proponer cambios reguladores, y a las razones de tales acciones.

“(e) REMUNERACIÓN. --Miembros designados al panel, mientras que realizar los deberes del panel será dada derecho para recibir la remuneración, diaria en lugar de subsistencia, y costos de recorrido de manera semejante y bajo mismas condiciones que ésa prescrita bajo sección 208 (c) del acto público del servicio médico.”.

SEC. 12. BECAS.

Título V del acto federal de la seguridad y de la salud de la mina de 1977 (30 U.S.C. 951 et seq.), según la enmienda prevista por la sección 11, es enmendado más a fondo agregando en el extremo el siguiente:

“SEC. 515. BECAS.

“(a) ESTABLECIMIENTO. --La secretaria de la educación (mencionada en esta sección como la “secretaria”), en la consulta con la secretaria del trabajo y la secretaria de los servicios de salud y humanos, establecerá un programa para proporcionar becas a los individuos elegibles para aumentar a la mano de obra experta para los ambos operadores de la mina de carbón del sector privado e inspectores de la seguridad de la mina y el otro personal regulador para la administración de la seguridad y de la salud de la mina.

“(B) BECAS FUNDAMENTALES DE LAS HABILIDADES. --

“(1) EN GENERAL. --Bajo programa bajo subdivisión (a), la secretaria puede conceder beca a completamente o pagar parcialmente los costes de la cuota de individuos elegibles alistados en programas de grado de asociado de 2 años en las universidades de comunidad u otras universidades y universidades que se centran en el abastecimiento de las habilidades fundamentales y el entrenamiento de eso está de uso inmediato a un minero de carbón que comienza.

“(2) HABILIDADES. --Las habilidades descritas en el párrafo (1) incluirán matemáticas básica, salud y seguridad básica, los principios de negocio, gerencia y las habilidades de supervisión, las habilidades relacionadas con el trazado de circuito eléctrico, las habilidades relacionadas con las operaciones pesadas del equipo, y las habilidades relacionadas con las comunicaciones.

“ ELEGIBILIDAD (de 3). --Para ser elegible recibir una beca bajo esta subdivisión que un individuo --

“(a) tiene un diploma de la High School secundaria o un GED;

“(b) tiene por lo menos 2 años de la experiencia por completo de empleo del tiempo en minar o actividades minar-relacionadas;

“(c) somete a la secretaria un uso en tal hora, en tal manera, y contener tal información; y

“(d) demuestra un interés en el trabajo en el campo de minar y de realizar un puesto de interno con la administración de la seguridad y de la salud de la mina o el instituto nacional para la oficina ocupacional de seguridad y de salud de la seguridad de la mina.

“(C) BECAS DEL INSPECTOR DE LA SEGURIDAD DE LA MINA. --

“(1) EN GENERAL. --Bajo programa bajo subdivisión (a), la secretaria puede conceder beca pagar a completamente o parcialmente los costes de la cuota de individuos elegibles alistados en programas de la licenciatura del estudiante en las universidades o las universidades acreditadas que proporcionan las habilidades necesitadas sentir bien a inspectores de la seguridad de la mina.

“(2) HABILIDADES. --Las habilidades descritas en el párrafo (1) incluyen las habilidades desarrolladas con los programas que conducen a un grado en la ingeniería de explotación minera, genio civil, ingeniería industrial, ingeniería eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería ambiental, higiene industrial, medicina del trabajo y seguridad, geología, química, u otros campos del estudio relacionados con la seguridad y la salud de la mina trabajan.

“ELEGIBILIDAD (de 3). --Para ser elegible recibir una beca bajo esta subdivisión un individuo

“(a) tendrá un diploma de la High School secundaria o un GED;

“(b) tiene por lo menos 5 años de la experiencia por completo de empleo del tiempo en minar o actividades minar-relacionadas;

“(c) somete a la secretaria un uso en tal hora, en tal manera, y contener tal información; y

“(d) acuerda ser empleado por un período por lo menos de 5 años en la administración de la seguridad y de la salud de la mina o, para compensar, sobre una base prorrateada, los fondos recibidos bajo este programa, más interés, en una tarifa establecida por la secretaria sobre la emisión de la beca.

“(D) BECAS AVANZADAS DE LA INVESTIGACIÓN. --

“(1) EN GENERAL. --Bajo programa bajo subdivisión (a), la secretaria puede conceder becas pagar a completamente o parcialmente los costes de la cuota de individuos elegibles alistados en la licenciatura del estudiante, el masters, y Ph.D. programas de grado en las universidades o las universidades acreditadas que proporcionan las habilidades necesitadas para aumentar y para avanzar la investigación en seguridad de la mina y para ensancharla, mejorar, y ampliar el universo de los candidatos para el inspector de la seguridad de la mina y otras posiciones reguladoras en la administración de la seguridad y de la salud de la mina.

“(2) HABILIDADES. --Las habilidades descritas en el párrafo (1) incluyen las habilidades desarrolladas con los programas que conducen a un grado en la ingeniería de explotación minera, genio civil, ingeniería industrial, ingeniería eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería ambiental, higiene industrial, medicina del trabajo y seguridad, geología, química, u otros campos del estudio relacionados con la seguridad y la salud de la mina trabajan.

“ELEGIBILIDAD (de 3). --Para ser elegible recibir una beca bajo esta subdivisión que un individuo --

“(a) tiene una licenciatura o equivalente de una institución acreditada de 4 años;

“(b) tiene por lo menos 5 años de la experiencia por completo de empleo del tiempo en la explotación minera subterránea o actividades minar-relacionadas; y

“(c) somete a la secretaria un uso en tal hora, en tal manera, y contener tal información.

“(E) AUTORIZACIÓN DE APROPIACIONES. --Se autoriza para ser apropiado las sumas tales como puede ser necesario realizar esta sección.”.

SEC. 13. INVESTIGACIÓN REFERENTE A ALTERNATIVAS DEL REFUGIO.

(A) EN GENERAL. --El instituto nacional de la seguridad y de la salud ocupacionales preverá la conducta de la investigación, incluyendo pruebas en práctica, referentes la utilidad, el sentido práctico, la supervivencia, y al coste de varios alternativas del refugio en un ambiente subterráneo de la mina de carbón, incluyendo compartimientos portables disponibles en el comercio del refugio.

(b) INFORME. --

(1) EN GENERAL. --No más no adelante que 18 meses después de la fecha de la promulgación de este acto, del instituto nacional para la seguridad ocupacional y de la salud se prepararán y someterán a la secretaria del trabajo, a la secretaria de los servicios de salud y humanos, al comité sobre salud, a la educación, al trabajo, y a las pensiones del senado, y el comité sobre la educación y la mano de obra de la cámara de representantes que un informe referente a los resultados de la investigación condujo bajo subdivisión (a), incluyendo cualesquiera pruebas en práctica.

(2) RESPUESTA DE SECRETARY. --No más no adelante que 180 días después del recibo del informe bajo párrafo (1), la secretaria del trabajo proporcionará una respuesta al comité sobre salud, la educación, el trabajo, y pensiones del senado y del comité sobre la educación y la mano de obra de la cámara de representantes que contienen una descripción de las acciones, si las hay, que la secretaria piensa a la toma basada sobre el informe, incluyendo proponer cambios reguladores, y a las razones de tales acciones.

SEC. 14. CONCESIONES DE LA SEGURIDAD DE LA MINA DE BROOKWOOD-SAGO.

(A) EN GENERAL. --La secretaria del trabajo establecerá un programa para conceder las concesiones competitivas para la educación y el entrenamiento, para ser conocido como concesiones de la seguridad de la mina del Brookwood-Sago, para realizar los propósitos de esta sección.

(b) PROPÓSITOS. --Es el propósito de esta sección, prever el financiamiento de la educación y de los programas de entrenamiento para identificar, para evitar, y para prevenir mejor condiciones de trabajo inseguras en y alrededor de minas.

(c) ELEGIBILIDAD. --Ser elegible recibir una concesión bajo esta sección, una entidad --

(1) sea un público o una entidad no lucrativa privada; y

(2) someta a la secretaria del trabajo un uso en tal hora, en tal manera, y contener la información tal que la secretaria puede requerir.

(D) USO DE FONDOS. --Las cantidades recibidas bajo concesión bajo esta sección serán utilizadas para establecer y para poner la educación y programas de entrenamiento en ejecución, o para desarrollar los materiales del entrenamiento para los patronos y los mineros, referentes a asuntos de seguridad

y de la salud en minas, como apropiado determinado por la administración de la seguridad y de la salud de la mina.

(E) EL CONCEDER DE CONCESIONES. --

(1) BASE ANUAL. --Las concesiones bajo esta sección serán concedidas sobre una base anual.

(2) ÉNFASIS ESPECIAL. --En concesiones que conceden bajo esta sección, la secretaria del trabajo da énfasis especial a los programas y los materiales que apuntan a trabajadores en minas más pequeñas, incluyendo mineros del entrenamiento y los patrones sobre nuevos estándares de la administración de la seguridad y de la salud de la mina, actividades de riesgo elevado, o peligros identificados por tal administración.

(3) PRIORIDAD. --En concesiones que conceden bajo esta sección, la secretaria del trabajo dará prioridad al financiamiento del piloto y los proyectos de demostración que la secretaria determina proporcionarán las oportunidades para la amplia aplicabilidad para la seguridad de la mina.

(f) EVALUACIÓN. --La secretaria del trabajo utilizará no no menos que 1 por ciento de los fondos hechos disponibles para realizar esta sección en un ejercicio económico para conducir las evaluaciones de los proyectos financiados bajo concesiones bajo esta sección.

AUTORIZACIÓN DEL (G) DE APROPIACIONES. --Se autoriza para ser apropiado por cada ejercicio económico, sumas tales como puede ser necesario realizar esta sección.

15 de junio de 2006 aprobado.

PL 109-236, 2006 S 2803